



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00514-00. Filiación extramatrimonial Zoila Clemencia Caicedo VS Marco Aurelio Zambrano Caicedo

---

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con escrito de las parte demandante. Sírvase proveer. Cali, 28 de febrero de 2022  
Lizeth Paz Cisneros

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 382**

Cali, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**Rad. 760013110010-2013-00514-00- filiación extramatrimonial**

Se encuentra a Despacho el proceso de filiación extramatrimonial con memorial allegado por la señora Zoila Clemencia Caicedo, en el cual solicita que sea reconocida como hija del señor Marco Aurelio Zambrano Caicedo, toda vez que la prueba de ADN aportada en el año 2014 es falsa.

Una vez revisado, el expediente se otea que mediante sentencia No. 101 del 7 de julio de 2014, se resolvió negar las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante, liquidación que se efectuó mediante proveído No. 43 del 14 de agosto de 2014, por lo cual se encontraba en archivo desde el año 2014.

En ese orden, se negará lo solicitado por la peticionaria por cuanto debe de iniciar el proceso correspondiente a través de apoderado judicial.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00514-00. Filiación extramatrimonial Zoila Clemencia Caicedo VS Marco Aurelio Zambrano Caicedo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### RESUELVE:

**PRIMERO.NEGAR** la solicitud elevada por la señora Zoila Clemencia Caicedo, respecto al reconcomiendo como hija del señor Marco Aurelio Zambrano Caicedo, conforme lo expuesto en precedencia.

### NOTIFIQUESE

La Juez

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **33** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **1 marzo de 2022**  
La secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

04

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2a3f40d3e717c44cf6e956d565b8ed77149600990011e655ddd62d1fc5a834**  
Documento generado en 27/02/2022 01:40:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**